



MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 264
(14 DE ABRIL DE 2015)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Contrato Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE CAJICÁ y la Empresa De Servicios Públicos de Cajicá S.A E.S.P.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, y el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*;

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*. Y el Decreto 1510 de 2013: *"Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales"*.

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Que a nivel mundial el ahorro y uso eficiente del agua se promueve por organismos internacionales como la Organización Panamericana de la salud (OPS), Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (CEPIS) y Agencia de Protección Animal (EPA.). A nivel nacional el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible encargada de reglamentar el Ahorro y Uso eficiente del agua en el país.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 373 de 1997 "De ahorro y uso eficiente de agua", y para el cumplimiento de la misma, el PUEAA, se define como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, con el fin de optimizar el recurso hídrico y así garantizar que las futuras generaciones puedan gozar del mismo. De tal manera, deberá estar basado en los aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales o las entidades que le competen a la jurisdicción del Municipio.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 373 de 1997, que señala: "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, la administración municipal de Cajicá debe apoyar los programas de uso eficiente y ahorro del agua y continuar con la implementación de dicho programa.

Que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua en Cajicá, denominado "PUEFAAC", se establece como una herramienta importante para el municipio, porque organiza, estructura y apoya el desarrollo de diferentes proyectos y acciones destinadas a planificar la gestión integral del recurso hídrico, concientizar a la comunidad acerca de las consecuencias que genera el uso irracional de dicho recurso en la realización de las actividades diarias a nivel industrial, comercial, doméstico; entre otros. Así como también incentivar a la población a proteger y conservar los Recursos Naturales existentes, ya que por falta de cultura ciudadana y ambiental estos se están deteriorando y agotando.

Que es real la problemática actual en cuanto a la fuerte alteración sobre el recurso hídrico (calentamiento global, contaminación entre otros), es un tema que debe ser de vital importancia no solo para la Alcaldía Municipal de Cajicá sino para toda la comunidad Cajiqueña. Actividades adelantadas en el desarrollo del programa: - Campaña "Sácale provecho al agua lluvia" 141 inscritos (video municipal, volantes y redes sociales) - Talleres lúdicos en Instituciones Educativas públicas y privadas - Proceso de Capacitación en Industrias y conjuntos residenciales - Campaña: En mi trabajo una gota de agua marca la diferencia (direccionada a sector comercial). - Campañas lúdicas masivas en zonas públicas del municipio - Campaña "El fenómeno del niño, responsabilidad de todos" (periódico municipio, redes sociales) Campañas para mejorar la relación del usuario con el servicio de agua potable y el recurso hídrico del Municipio.

Que el uso eficiente es uno de los principios contemplados para el manejo integrado de los recursos hídricos. Por tal motivo la Administración Municipal de Cajicá -Cundinamarca, con el objeto de seguir con una buena gestión, manejo y operación de los procesos que realiza, viabilizó la suscripción de un contrato interadministrativo con una empresa para desarrollar el programa de uso eficiente y ahorro del agua en Cajicá (PUEFAAC) por ocho (08) meses, Contrato que tiene un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000.00).



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

La alcaldía municipal de Cajicá está comprometida con la calidad de vida de la población y por tanto con la preservación del recurso, garantizando la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer las futuras.

El Contratista (empresa) desarrollará estos programas realizando capacitaciones sobre el uso eficiente y ahorro del agua en jardines infantiles, conjuntos cerrados y colegios del municipio; campañas educativas sobre el uso eficiente y ahorro del agua en las cuatro veredas del municipio y sus sectores; entrega de incentivos a la comunidad ahorradora de los diferentes sectores del municipio y a los grupos ambientales.

El Plan de Desarrollo Municipal PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL en su Capítulo TODAS Y TODOS CON DERECHO AL MUNICIPIO tiene establecido el Programa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS CIUDADANOS DE CAJICA, este Programa tiene como objetivo "Garantizar la distribución y el acceso equitativo a los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio".

Que la Administración Municipal de Cajicá a través de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico identifica la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo para DESARROLLAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEFAAC) EN EL MUNICIPIO CAJICA.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., tiene como objeto la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo enmarcados legalmente dentro de la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y actividades complementarias, como operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas.

Que las actividades a realizar en el presente contrato interadministrativo se encuentran enmarcadas dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEFAAC".

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

Que analizada la situación, la Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Contrato Interadministrativo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 76;

Que la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., cuenta con la certificación para el cumplimiento del presente Contrato interadministrativo y que su objeto social permite el desarrollo de actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 2015000718 de fecha 24 de marzo de 2015, afectando el rubro 22030204 por valor de \$40.000.000.



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)". Decreto 1510 de 2013: "Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Cajicá y la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEFAAC) EN EL MUNICIPIO CAJICA"**

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Contrato Interadministrativo es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000).**

ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: la ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo y en la propuesta presentada.

CLAUSULA QUINTA: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria Local de Salud, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

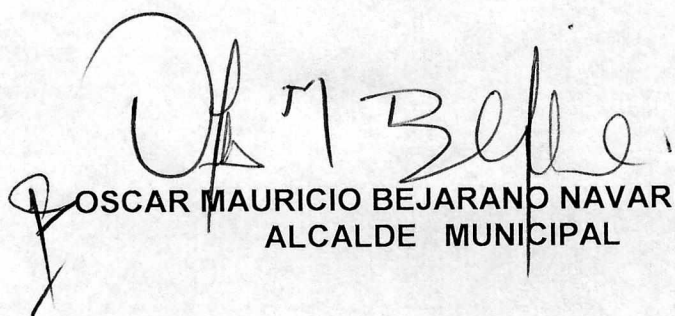
4/5



MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los Catorce (14) días del mes de Abril de 2015.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Sonia Nieto Nieto - profesional Universitario- SGE
Reviso: Daniel Ayala Mora - Director Contratos y Convenios -SGE
Aprobó: Gabriel Ramírez Fajardo-Secretario General